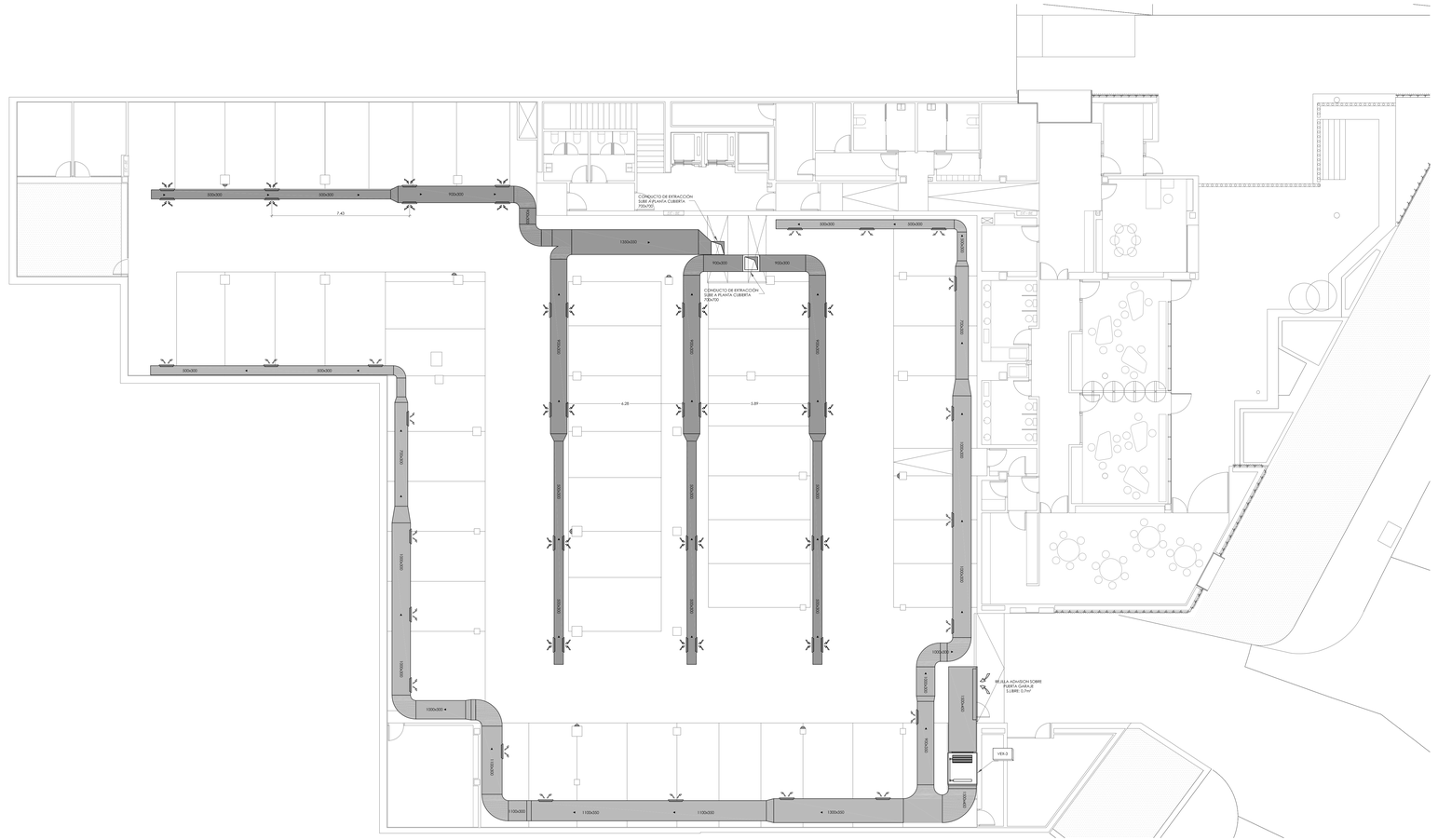


## NOTAS INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN DE GARAJES SEGÚN DB-HS3 (2009) Y DB-SI3 (2012)

1. LA INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA DEL GARAJE CUMPLIRÁ LO ESTABLECIDO EN EL DB-HS3 DEL CTE (RD 314/2006).
2. LA VENTILACIÓN SE REALIZARÁ POR DEPRESIÓN. SERÁ PARA USO EXCLUSIVO DEL APARCAMIENTO. Y SE UTILIZARÁ UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN MECÁNICA.
3. EXISTIRÁ AL MENOS UNA ABERTURA DE ADMISIÓN Y OTRA DE EXTRACCIÓN POR CADA 100 m² DE SUPERFICIE NETA.
4. LA SEPARACIÓN ENTRE ABERTURAS DE EXTRACCIÓN HAS PROXIMAS SERÁ MENOR QUE 10 m.
5. TODAS LAS REJILLAS DE EXTRACCIÓN DEBERÁN CONTAR CON COMPUERTA DE REGULACIÓN MANUAL.
6. LAS ABERTURAS DE EXTRACCIÓN SE TERCIERA PARTES DE LAS ABERTURAS DE EXTRACCIÓN A UNA DISTANCIA DEL TECHO MENOR O IGUAL A 0.5 m.
7. SE DISPONDRÁ UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO QUE ACTIVE AUTOMÁTICAMENTE LOS APARADORES.
8. LA ABERTURA DE ADMISIÓN SERÁ DE 1 CM POR CADA 20 m² DE SUPERFICIE NETA DE APARCAMIENTO O FRACCIÓN. Y EN ESPECIAL EN LOS LUGARES CON INVASIÓN ESTÁTICA DE GASES O HAS DEPÁ-CORABLEMENTE VENTILADAS.
9. LOS SENSORES DE CO ESTARÁN COLOCADOS A UNA ALTURA NO SUPERIOR A 1.70 m.
10. EL CONTROL DE HUMOS DE INCENDIO ESTARÁ GARANTIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DB-HS 3 Y CUMPLIENDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS:
    10.1. EL SISTEMA SERÁ CAPAZ DE EXTRAER UN CAUDAL DE AIRE DE 150 l/s/plaza CON UNA APORTACIÓN MÁXIMA DE 120 l/s/plaza. Y SE ACTIVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE INCENDIO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DETECCIÓN.
    10.2. LOS VENTILADORES TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN F300 60.
    10.3. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI300 60.
    10.4. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 60 (i↔o) S500 C500.
11. NO QUEDARÁ NINGÚN PUNTO DEL GARAJE A MÁS DE 10 m DE LA REJILLA MÁS PRÓXIMA DE EXTRACCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN FORZADA.
12. CADA EXTRACTOR DISPONDRÁ DE SUS CORRESPONDIENTES CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN.
13. LAS CHIMENEAS DE EXTRACCIÓN SOBREPASARÁN AL MENOS EN 1 m LA ALTURA DEL EDIFICIO PROPIO Y TAMBIÉN LA DE LOS PRÓXIMOS. SERÁN NO COLGADAS EN UN RADIO DE 15 METROS.
14. LAS DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS Y MATERIALES, SON VALIDAS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS MARCAS Y MODELOS QUE SE APORTAN EN PROYECTO. EN EL CASO DE QUE SE PLANTEEN MODIFICACIONES DE LOS MISMOS. LA EMPRESA INSTALADORA DEBERÁ PRESENTAR NUEVA OFERTA TÉCNICA PARA QUE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DÉ SU APROBACIÓN.
15. LAS MODIFICACIONES DE CUALQUIER TRAZADO DE LA INSTALACIÓN DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO POR PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES.
16. EL REPLANTEO DE LAS INSTALACIONES SE REALIZARÁ EN OBRA SEGÚN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA.
17. TODA LA INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS PLANOS DE COMPETA CON EL RESTO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO (MEMORIA, CÁLCULOS, PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO).
18. LOS PLANOS DE DETALLE DE MONTAJE DE INSTALACIÓN SERÁN REALIZADOS POR EL INSTALADOR Y SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.
19. TAMBIÉN TENEN QUE RECIBIR LA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA LAS DIFERENTES MATERIAL DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR EL INSTALADOR CONA PASO PREVIO AL MONTAJE.
20. EL INSTALADOR DEJARÁ LA INSTALACIÓN TOTALMENTE COMPLETADA. SE RESPONSABILIZARÁ DE QUE SEA CORRECTA EN CUANTO A DIMENSIONES, CALIDADES Y ACABADOS. ASÍ COMO DE REALIZAR LAS PRUEBAS PERTINENTES PARA COMPROBAR SU PERFECTO FUNCIONAMIENTO QUE QUEDARÁ GARANTIZADO DURANTE EL TIEMPO MARCADO POR EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO Y QUE SERÁ. CONO MÍNIMO DE UN AÑO.
21. TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y SU PUESTA EN SERVICIO SERÁN REALIZADOS POR EL INSTALADOR. QUE SOLICITARÁ CON ANTELACIÓN. LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS ESTAMENTOS IMPLICADOS (DELEGACIÓN DE INDUSTRIA CORRESPONDIENTE Y ORGANISMOS OFICIALES) PARA NO TENER NINGÚN TIPO DE LUCRO CESANTE EN LA HORA DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS OFICIALES.
22. ANTES DEL COMIENZO DEL MONTAJE DE LAS INSTALACIONES. EL INSTALADOR DEBERÁ COORDINARSE CON LAS DIFERENTES PARTES DE LA OBRA (ESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA Y ACCESOS) PARA EVITAR POSIBLES PROBLEMAS DE CRUCES. ESTOS PLANOS SERÁN APROBADOS POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

## NOTAS DE EXTRACCIONES DE HUMOS DE INCENDIO SEGÚN DB-SI 3(CTE 2012)

1. LA INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN MECÁNICA DEL GARAJE CUMPLIRÁ LO ESTABLECIDO EN EL DB-HS3 DEL CTE (RD 314/2006).
2. LA VENTILACIÓN SE REALIZARÁ POR DEPRESIÓN. SERÁ PARA USO EXCLUSIVO DEL APARCAMIENTO. Y SE UTILIZARÁ UN SISTEMA DE EXTRACCIÓN MECÁNICA.
3. EXISTIRÁ AL MENOS UNA ABERTURA DE ADMISIÓN Y OTRA DE EXTRACCIÓN POR CADA 100 m² DE SUPERFICIE NETA.
4. LA SEPARACIÓN ENTRE ABERTURAS DE EXTRACCIÓN HAS PROXIMAS SERÁ MENOR QUE 10 m.
5. LAS ABERTURAS DE EXTRACCIÓN SE TERCIERA PARTES DE LAS ABERTURAS DE EXTRACCIÓN A UNA DISTANCIA DEL TECHO MENOR O IGUAL A 0.5 m.
6. SE DISPONDRÁ UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO QUE ACTIVE AUTOMÁTICAMENTE LOS APARADORES MECÁNICOS CUANDO SE ALCANCE UNA CONCENTRACIÓN DE 20 p.p.m.
7. PARA LA EVACUACIÓN DE HUMOS EN CASO DE INCENDIO SE EMPLEARÁ EL MISMO SISTEMA DE EXTRACCIÓN MECÁNICA DE HUMOS DEL APARCAMIENTO PREVISTO EN EL DB-HS 3.
8. EL SISTEMA SERÁ CAPAZ DE EXTRAER UN CAUDAL DE AIRE DE 15 l/s/plaza. Y SE ACTIVARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE INCENDIO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DETECCIÓN.
9. LOS VENTILADORES TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN F 400 90.
10. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 60 (i↔o).
11. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 60 (i↔o) S500 C500.
12. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 60 (i↔o).
13. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
14. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
15. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
16. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
17. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
18. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
19. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
20. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
21. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
22. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
23. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
24. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
25. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
26. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
27. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
28. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
29. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
30. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
31. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
32. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
33. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
34. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
35. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
36. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
37. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
38. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
39. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
40. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
41. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
42. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
43. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
44. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
45. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
46. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
47. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
48. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
49. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
50. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
51. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
52. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
53. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
54. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
55. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
56. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
57. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
58. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
59. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
60. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
61. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
62. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
63. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
64. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
65. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
66. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
67. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
68. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
69. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
70. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
71. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
72. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
73. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
74. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
75. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
76. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
77. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
78. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
79. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
80. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
81. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
82. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
83. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
84. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
85. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
86. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
87. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
88. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
89. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
90. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
91. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
92. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
93. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
94. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
95. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
96. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
97. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
98. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
99. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
100. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
101. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
102. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
103. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
104. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
105. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
106. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
107. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
108. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
109. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
110. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
111. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
112. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
113. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
114. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
115. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
116. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
117. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
118. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
119. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
120. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
121. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
122. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
123. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
124. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
125. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
126. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
127. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
128. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
129. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
130. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
131. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
132. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
133. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
134. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
135. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
136. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
137. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
138. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
139. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
140. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
141. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
142. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
143. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
144. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
145. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
146. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
147. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
148. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
149. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
150. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
151. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
152. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
153. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
154. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
155. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
156. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
157. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
158. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
159. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
160. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECTORES DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN EI 90 (i↔o) S500 C500.
161. LOS CONDUCTOS DE EXTRACCIÓN SE SITUARÁN EN ZONAS DE PELIGRO MÍNIMO.
162. LOS CONDUCTOS QUE TRANSCURREN POR UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIO TENDRÁN UNA CLASIFICACIÓN S 500.
163. LOS CONDUCTOS QUE AÍRAN VIENTO ELEMENTOS SEPARADORES DE SECT